



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución aprueba protocolo COVID-19

VISTO la emergencia declarada en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la propagación del coronavirus (SARS-CoV2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 260/2020, el Presidente de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el término de un (1) año;

Que con idéntica causa, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires;

Que con el objeto de preservar la salud pública, el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, disponiendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, el que ha sido prorrogado sucesivamente, extendiéndose hasta la actualidad;

Que a través del artículo 6° del decreto citado, se estableció que quedarán exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento y de la prohibición de circular, las personas afectadas al desarrollo de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, debiéndose limitar el desplazamiento al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que el inciso 10° de dicho artículo, exceptúa del cumplimiento del referido “aislamiento, social preventivo y obligatorio” al personal afectado a obra pública;

Que el Decreto N° 165/20, dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración

Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que en dicho marco fue dictada la Resolución MIOySP N° 189/2020, por la que se declaró “servicio esencial” y en consecuencia “no interrumpible” la ejecución de un conjunto determinado de obras, vinculadas con la construcción y acondicionamiento de centros de salud y otras obras puntuales cuya ejecución se consideró urgente;

Que el Instituto de la Vivienda fue asignado en apoyo a la Dirección Provincial de Arquitectura para el control de las obras mencionadas;

Que al no estar expresamente autorizada, la construcción de viviendas de interés social debió ser detenida;

Que frente a las continuas amenazas de intrusión, el deterioro que sufren las obras paralizadas, la necesidad de impulsar la terminación de emprendimientos que presentan un alto avance físico y de posibilitar el acceso a una vivienda digna de familias que necesitan ampliar su espacio de convivencia, se considera urgente disponer la continuidad de obras determinadas;

Que las obras cuya prosecución se disponga con aplicación de lo dispuesto en la presente, son consideradas “esenciales” y los trabajos inherentes a las mismas “no interrumpibles” en los términos del Decreto N° 165/20;

Que para proceder al reinicio resulta imprescindible que las Municipalidades, Entidades Sin Fines de Lucro o empresas constructoras responsables de la realización de las obras, den cumplimiento a una serie de medidas de higiene y seguridad, tendientes a preservar la salud de los trabajadores e impedir el contagio del COVID-19, dando cumplimiento en su carácter de empleadores a las disposiciones de la Resolución N° 135/20 dictada por la Ministra de Trabajo de la Provincia;

Que asimismo deben procurar que las personas que asistan a los lugares de trabajo se encuentren formalmente autorizadas para transitar;

Que han sido detectados también múltiples casos de enfermedades cuyo vector de contagio es el mosquito, tales como el Dengue, Zika y Chikungunya;

Que resulta imprescindible la aprobación de Protocolos que establezcan procedimientos efectivos para prevenir la propagación de todas las enfermedades mencionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar los PROTOCOLOS COVID-19 Y VECTORES que como Anexo 1 (IF-2020-07627835-GDEBA-IVMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Modelo de Acta de Reinicio, que como Anexo 2 (IF-2020-07627856-GDEBA-IVMIYSPGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que solo podrán ser reiniciadas aquellas obras que cuenten con el Acta de Reinicio suscripta por las autoridades del Instituto de la Vivienda, conforme el modelo aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. En las obras cuyo reinicio haya sido expresamente autorizado en función de lo dispuesto en la presente, deberá darse estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los PROTOCOLOS COVID-19 Y VECTORES aprobados por el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar. Cumplido, archivar.